



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 01 NOV 2011

VISTO:

El Estatuto de nuestra Universidad, la Nota de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) N° 129/11 que indica la conveniencia del acto administrativo respecto de reglamentar el requisito de "Título habilitante para ejercer la docencia", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto se establece la necesidad de que exista copia certificada del título habilitante de cada uno de los docentes que prestan servicios en la Universidad para ejercer la docencia.

Que las Unidades Académicas son las que están en mejores condiciones de juzgar sobre la suficiencia de los títulos que habilitan a ejercer la docencia en las carreras que se ofrecen.

Que cada Facultad abre un legajo para cada docente que en ella se desempeña.

Que, en razón de la necesidad de unificar criterios sobre la documentación obrante, así como simplificar los registros y contar con la información para ser consultada por las distintas instancias dependientes de la Universidad, se establece la conveniencia del acto administrativo correspondiente que permita asegurar la incorporación de títulos habilitantes en los respectivos legajos docentes.

Que lo que se pretende con el dictado de esta norma es canalizar racionalmente el uso de recursos humanos tendiendo a un ordenamiento más acabado de la tarea administrativa.

Que se ha consultado a la Unidad de Auditoría Interna respecto de un procedimiento institucional acorde a criterios administrativos para la disposición de documentación en los legajos del personal

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Cuerpo el 07 de Octubre ppdo..

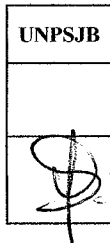
POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento para la disposición del "Título habilitante para ejercer la docencia", que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, que será de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en sus distintas Sedes Académicas y en el Colegio Universitario Patagónico.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y, cumplido, archívese.

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° 101/11.....




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ALICIA BORASO
PRESIDENTA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

A N E X O

- a. El docente designado para ejercer la docencia deberá presentar original y dos (2) copias certificadas del título, acompañado de la documentación que corresponda a cada caso según se establezca en cada Unidad Académica
- b. La presentación se debe realizar en la Secretaría/Dirección/Área correspondiente a la Unidad Académica.
- c. La Secretaría/Dirección/Área de la Unidad Académica recibirá, verificará y certificará la documentación recibida. La misma constará con firma y sello del autorizante.
- d. El área asignada en cada Facultad para la conservación y custodia de los legajos correspondientes, archivará la documentación en los legajos respectivos.


NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ALICIA BORASO
PRESIDENTA